

Resolución de 8 de abril de 2011, del director general de Política Científica, por la que se conceden y desestiman ayudas para personal investigador en fase postdoctoral, dentro del programa VALi+d

La Orden 62/2010, de 9 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6291 / 17.06.2010), establece en su Anexo VII las bases para la presente resolución.

Por su parte la Disposición Final primera faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de dicha orden, y se delega en él la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere la convocatoria.

La Resolución de 20 de enero de 2011, del Conseller de Educación, da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la Orden 62/2010 de la Consellería de Educación para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2011

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta de la comisión evaluadora prevista en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/11/2009), el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Consellería de Educación,

Resuelvo:

Primero: Conceder ayudas para personal investigador en fase postdoctoral, dentro del programa VALi+d a las entidades y personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución. El período e importe que se indica, para el ejercicio 2011, asciende a un total de **415.456,30** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Educación.

Las ayudas citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador en fase postdoctoral, la cuota empresarial a la seguridad social y la dotación adicional.

La dotación para los periodos siguientes estará sujeta a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat Valenciana.

El periodo de estancia en el centro de destino, fuera de la Comunitat Valenciana, será mínimo de 12 y máximo de 18 meses.

Segundo: Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Tercero: Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la orden de convocatoria, en particular deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el Anexo I de dicha orden.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas, será el 20 de febrero de 2012 para las entidades con pago anticipado y el 2 de diciembre de 2011 para el resto.

Cuarto: El personal doctor contratado presentará a esta Dirección General, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para realizar el seguimiento científico previsto en la base 9 de la convocatoria.

Quinto: Desestimar las solicitudes de ayudas para personal investigador en fase postdoctoral, dentro del programa VALi+d, a las personas que figuran en el Anexo II, por no alcanzar la puntuación suficiente establecida por la comisión de evaluación, para ser adjudicatarias de las ayudas.

Sexto: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Científica, (Avda. de Campanar, 32 en Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 8 de abril de 2011
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella